UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 37/2.022
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2.022 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - 2.022 - ID Nº: 408.754.

Encarnación, 11 de noviembre de 2.022.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación, en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2.022 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - 2.022 - ID Nº: 408.754,** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 408.754,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **CHACO INTERNACIONAL SA, CIENTÍFICA MILÁN, BIOTEC DEL PARAGUAY SA, GBO MEDICAL SA, SAN NICOLÁS SRL, DROGUERÍA ALQUIMICA SA, INPOTEC SA, OSCAR A. PEREIRA,** dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Cerrado**; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad N.º 2.566.645, **(Solución Lab), (Items: "1 al 15, 18, 19,20,21,23 al 30, 33",** por la suma total de **Gs. 19.334.000** (Guaraníes diez y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil); **2) MEDICAL QUÍMICA SA, (Items: 1,2,3,4,7 al 11, 13, 14, 15, 18, 20, 21,21,23, 25, 27,28,29,30,32),** por la suma total de **Gs. 18.472.069** (Guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y nueve); **3) SAN NICOLÁS SRL (Ítems:1,2,4,7,8,9,11,13,15,18,20,21,22,23,25,27,29),** por la suma total de **Gs. 14.328.000** (Guaraníes catorce millones trescientos veintiocho mil) y de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentran ilustrados unas observaciones de suma en el precio total de la oferta del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., (Solución Lab),** en el ítem 18, error en la consignación final del monto, consistente en **Gs. 40.000 de menos**, y en el ítem 29, error en la consignación final del monto, consistente en **Gs. 5.000;** y la empresa **MEDICAL QUÍMICA SA,** en la sumatoria final una diferencia de **Gs. 1**(Uno); al no afectar precios unitarios se les ha enviado Nota para proseguir con el proceso de evaluación de conformidad a los Artículos 26 de la Ley 2051/03; y los artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado las empresas en tiempo y forma, las notas se adjuntan en la carpeta principal; aceptan la corrección correspondiente, quedando la oferta del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., (Solución Lab),** en la suma total **Gs. 19.289.000; MEDICAL QUÍMICA SA Gs. 18.472.070.**----------

5. Aplicación del Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.

*Que, Por disposición del **numeral "1"** del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de **carácter sustancial**, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* **"Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.**----------

5.1 Certificado de empleo y producto de empleo nacional y margen de preferencia local.

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna empresa oferente se encuentra inscripta; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

5. 2 En relación al margen de preferencia local; según el Acta de Formulario de Oferta; **del oferente) SAN NICOLÁS SRL; quien cotiza más bajo en los ítems: 2,7,8,13,25,27,29;** tiene **domicilio fuera del territorio departamental de la convocante**, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; aplicándose el margen de preferencia local, que **consiste en 10% sobre el monto total de su oferta**, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.° 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo:

Monto de cotización:

*. **Ítem 2: Gs. 220.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 242.000**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 7: Gs. 220.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 242.000**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 8: Gs. 1.100.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 1.210.000**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 13: Gs. 1.100.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 1.210.000**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 25: Gs. 520.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 572.000**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 27: Gs. 296.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 325.600**", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 29: Gs. 220.000, más 10%:** resultando en "**Gs. 242.000**", se mantiene como oferta mas baja; en relación a la oferta local que es el del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad N.° 2.566.645, con domicilio en la ciudad de Encarnación. **(Solución Lab)**

Lo mismo se aplica en relación a la oferta de MEDICAL QUÍMICA SA, con domicilio en el Municipio de Asunción, **quien cotiza más bajo en los ítems: "5,10,15,20,21,23";** tiene **domicilio fuera del territorio departamental de la convocante**, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; aplicándose el margen de preferencia local, que **consiste en 10% sobre el monto total de su oferta**, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.° 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo:

Monto de cotización:

*. **Ítem 5: Gs. 372.290, más 10%:** resultando en "**Gs. 409.519**",
*. **Ítem 10: Gs. 224.000 , más 10%:** resultando en "**Gs. 246.400**",
*. **Ítem 15: Gs. 1.172.860 , más 10%:** resultando en "**Gs. 1.290.146** ",
*. **Ítem 20: Gs. 434.669 , más 10%:** resultando en "**Gs. 478.136** ", se mantiene como oferta más baja.
*. **Ítem 21: Gs. 468.350, más 10%:** resultando en "**Gs. 515.185** ",
*. **Ítem 23: Gs. 978.875, más 10%:** resultando en "**Gs. 1.076.763** ".

Por lo que queda como oferta más baja, la oferta del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad N.° 2.566.645, **(Solución Lab**, con domicilio en la ciudad de Encarnación.**), en todos los ítems que se citan a continuación.**

*. **Ítem 5: Gs. 380.000.**
*. **Ítem 10: Gs. 230.000.**
*. **Ítem 15: Gs. 1.200.000.**
*. **Ítem 21: Gs. 500.000.**
*. **Ítem 23: Gs. 1.050.000.**

5.3. Observación referente al porcentaje del margen de precio de referencia, establecida en el PBC y la Resolución DNCP N.° 1890/2.020.

Que, se al proceder a la comparación de los montos la oferta de la empresa **MEDICAL QUÍMICA SA, en el "ÍTEM 32", con el precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;** se constata una diferencia de **395%, sobre el precio referencial;** considerando que el precio establecido en el PBC en dicho ítem es de **Gs. 100.000, y lo cotizado por la empresa es de Gs. 495.000;** por lo que de acuerdo a los términos de la Resolución DNCP N.° 1890/2.020 y demás concordantes; se le ha solicitado vía Nota **una explicación detallada de la composición del precio ofertado en dicho ítem, se adjunta en la carpeta principal con el reporte del correo del Comité de Evaluación.** El oferente ha respondido en tiempo y forma; éste Comité ha analizado conjuntamente con el equipo técnico los antecedente de los cálculos para la conformación de los precios unitarios con todas las diligencias y apegado a las exigencias legales, que está asentado en el Pliego de Bases y Condiciones; por lo que el precio referencial no adolece de ningún vicio; por imperio de las disposiciones citadas; nos encontramos sujeto ante una facultad reglada, donde necesariamente debemos apegarnos a la exigencia legal y al monto establecido en el PBC. En este sentido no es razonable ni lógico el monto de la cotización de la oferta, en relación al precio de referencia del PBC y al margen del porcentaje legal de la Resolución de la DNCP citada; **excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal,** en estas condiciones no puede ser considerada razonable; no cumple con los requerimientos del PBC, las disposiciones citadas **y el Artículo 60** párrafo 2° **del Decreto 2992/19** "*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos..* ; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante... "*, razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA MEDICAL QUÍMICA SA, EN EL "ÍTEM 32"; y al ser la única empresa que ha cotizado dicho ítem; de conformidad al** *Artículo 30 DE LA LEY 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- inc. "b"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases...". DEBERÁ SER DECLARADO DESIERTO EL ÍTEM:* **"32", del presente llamado.**----------

Que, las empresas presentadas no ha cotizado los siguientes **ítems: "16,17,31"; no cumplen con el PBC**, en los ítems citados, ***y el Artículo y el*** Art. **60** párrafo 2º" del Decreto N.º 2992/19"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación**...;* por lo que de acuerdo a los términos del ***Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19*** *establece que* ***"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante;*** *por lo que deberá* ***SER DESCALIFICADAS LAS EMPRESAS:*** **SAN NICOLAS S.R.L, MEDICAL QUÍMICA S.A y el SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad N.º 2.566.645, **(Solución Lab)**, en los **ÍTEMS:(16,17,31)**, y al ser las única empresas presentadas en el correspondiente llamado, no hay otra oferta que evaluar de conformidad al ***Artículo 30 DE LA LEY 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- inc. "c""...que no se hubiera presentado oferta alguna.". DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS:*** **"16,17,31".**----------

5.4. Análisis de Especificaciones Técnicas.

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencia solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresas oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; a excepción del ítem 32; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, Por disposición del ***numeral "2"*** *del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado,* ***serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor****, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...* " **En este sentido se toma las ofertas más baja en cada ítem de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas**, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de las Empresas siguientes:

I). SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., (Solución Lab) : LOS ÍTEMS: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 30 y 33 por la suma total de G. 13.304.000 (Trece millones trescientos cuatro mil).-

II). SAN NICOLAS S.R.L: LOS ÍTEMS: 2, 7, 8, 13, 22, 25, 27 y 29 por la suma total de Gs. 5.182.000 (Cinco millones ciento ochenta y dos mil).----------

III). MEDICAL QUÍMICA S.A: El ÍTEM: 20 por la suma total de Gs. 434.669 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueva). ----------

Que, *el Artículo 63* ***numeral "4" del Decreto N.º 2992/19***, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos,* ***será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".***----------

Que, el Artículo 63 ***numeral "5" del Decreto N.º 2992/19****, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

6. Análisis exhaustivo de todas las ofertas más bajas de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones:

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y lo exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC; se adjunta cuadro comparativo de documentos, y por aplicación del **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...* ";* todas las empresas son estudiadas, por tener la posibilidad de ser adjudicadas, como se ha ilustrado en el párrafo más arriba citado; en relación a la Experiencia, años 2.020 y 2.021; cumplen, según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña cuadro de cálculos; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta; ...///

///... **respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.° 1890/2020,** se le envío Nota a las empresas: **MEDICAL QUÍMICA SA y SAN NICOLAS SRL,** de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; se ajustan al porcentaje exigido; **a excepción a lo referente al ítem "32"** de esta manera todos los oferentes seleccionados como oferta más baja en cada ítem, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, de conformidad a los ítems seleccionados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Cerrado**; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector :

a) **LA DESCALIFICACIÓN** de la empresa del **MEDICAL QUIMICA S.A**, en el **"Item 32", por no cumplir con lo solicitado en el PBC**, y con los Artículos **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes.-

b) **LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: SAN NICOLAS S.R.L, MEDICAL QUÍMICA S.A y el SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad N.° 2.566.645, **(Solución Lab),** en los **"ÍTEMS: 16,17,31"; por no cotizar,** no cumplen con el PBC, y el **Art. 60 párrafo 2°;** de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del Decreto Reglamentario N.° 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

c) **LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS: "16,17,31";** de conformidad al *Artículo 30 inc. "c" - DE LA LEY 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- y demás concordantes.*----------

d) **LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL ITEM "32"**, de conformidad al **Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03** y demás concordantes.----------

e) **ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2.022 PARA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - 2.022 - ID N°: 408.754,** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes:

e.1) A SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.° 2.566.645 **(Solución Lab): ÍTEMS: 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 30 y 33 por la suma total de G. 13.304.000 (Trece millones trescientos cuatro mil)** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

e.2) A LA EMPRESA SAN NICOLAS S.R.L: LOS ÍTEMS: 2, 7, 8, 13, 22, 25, 27 y 29 por la suma total de Gs. 5.182.000 (Cinco millones ciento ochenta y dos mil). con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----

e.3) A LA EMPRESA MEDICAL QUÍMICA SA: EL ÍTEM: 20 por la suma total de Gs. 434.669 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica Arapayú | **Arq. Edith Páez de M.** | **Arq. Myriam Morínigo** | **Dr. René Arrúa T.** | **Abg. Raquel Velázquez Sosa**

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Adjudicado:	Sr. Oscar Antonio Pereira Rieve con C.I.N°.: 2.566.645.-

Cuadro de Precios Adjudicados - Anexo del Dictamen N.°: 37.-

Ítems del llamado Adquisición de Compuestos Químicos - 2022 con ID: 408754

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales									
1	41116015-358	Potasio cloruro Pro analisis frasco por 250 gr	Gramos	BOTELLA	1	Biopack	Argentina	258.000	258.000
3	41116130-498	Agua de peptona tamponada frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Liofilchen	Italia	570.000	570.000
4	41116130-451	Agar Patata Dextrosa frasco de 500 gr, como mínimo, envasado en origen, en frasco de plástico opaco de alta densidad, con tapa hermética, con rotulo expresando su formula, cualitativa y cuantitativa, clasificación por toxicidad, lote y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen, planilla de datos garantizados y hoja de seguridad. Con fecha de vencimiento de dos años después de la recepción del producto.	Gramos	FRASCO	1	Liofilchen	Italia	980.000	980.000
5	41116105-466	Sustancia Tampon, ph 4 de 250 ml frasco	Litros	FRASCO	1	Biopack	Argentina	380.000	380.000
6	41116105-466	Sustancia Tampon, ph 7 de 250 ml frasco	Litros	FRASCO	1	Biopack	Argentina	380.000	380.000
Sub Total									**2.568.000**
Facultad de Ciencias y Tecnología									
9	41116130-119	Agar mueller hinton frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Liofilchen	Italia	1.150.000	1.150.000
10	41116015-461	Carbonato de sodio p.a. frasco por 250 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	230.000	230.000
11	12352305-003	Hidroxido de potasio p.a. frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Biopack	Argentina	362.000	362.000
12	41116105-244	Cloruro de zinc p.a. frasco por 250 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	480.000	480.000
14	12352301-021	Acido benzoico frasco por 250 gr	Gramos	FRASCO	1	Biopack	Argentina	230.000	230.000
15	41116130-024	Caldo verde bilis verde brillante frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Conda	España	1.200.000	1.200.000
18	41116105-036	Nitrato de plata p.a. frasco por 25 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	1.710.000	1.710.000
19	41116015-356	Potasio carbonato Pro analisis frasco 250 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	535.000	535.000
21	12352308-003	Silicagel fraso de 1000 gr	Gramos	FRASCO	1	Biopack	Argentina	500.000	500.000
23	41116130-132	Caldo selenito cistine frasco de 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Liofilchen	Italia	1.050.000	1.050.000
24	41116015-001	Acetato de amonio sustancia patrón envase plastico de 1 kg.	Gramos	FRASCO	1	Biopack	Argentina	750.000	750.000
26	41116015-858	Verde de Bromocresol p.a vidrio - 25 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	1.197.000	1.197.000
28	12191501-002	Hexano pa 2,5 litros	Litros	FRASCO	1	Biopack	Argentina	422.000	422.000
30	10171604-9997	Cloruro de potasio granulado plastico 250 gr	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	420.000	420.000
33	41116105-052	Cloruro ferrico p.a. frasco por 250 gr.	Gramos	FRASCO	1	Anedra	Argentina	500.000	500.000
Sub Total									**10.736.000**
Precio Total									**13.304.000**

Disponibildad Presupuetaria FACAF	4.188.692
Disponibildad Presupuetaria CyT	21.928.860
Monto Adjudicado FACAF	3.228.000
Monto Adjudicado CyT	15.692.669

.....

Directora de la UOC

Mgt. Verónica D. Arapayú V. Arq. Edith Paez de Moreno Dr. René Arrúa T. Arq. Myriam Morinigo Abog. Raquel Velázquez

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Adjudicado:	SAN NICOLAS S.R.L.-

Cuadro de Precios Adjudicados - Anexo del Dictamen N.º: 37.-

Ítems del llamado Adquisición de Compuestos Químicos - 2022 con ID: 408754									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales									
2	12352301-030	Acido Acético Glacial p.a. frasco 1 litro	Litros	BOTELLA	2	Cicarelli	Argentina	220.000	440.000
7	41116015-9999	Alcohol Etilico absoluto 99,5% plastico 1 litro.	Litros	FRASCO	1	Cicarelli	Argentina	220.000	220.000
Sub Total									660.000
Facultad de Ciencias y Tecnología									
8	41116130-074	PDA medio de cultivo frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Biomerieux	Argentina	1.100.000	1.100.000
13	41116015-861	Agar Plate Count p.a frasco por 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Britania	Argentina	1.100.000	1.100.000
22	41116130-035	Caldo rappaport vasiliadis frasco de 500 gr	Gramos	FRASCO	1	Britania	Argentina	990.000	990.000
25	12352301-003	Acido sulfurico p.a. vidrio 2,5 litros	Litros	FRASCO	1	Panreac	Argentina	520.000	520.000
27	41116015-9999	Alcohol Etilico absoluto 99,5%plastico 1 litro	Litros	FRASCO	2	Loba	India	296.000	592.000
29	12352305-004	Hidroxido de amonio p.a. vidrio, 1 litro	Litros	FRASCO	1	Cicarelli	Argentina	220.000	220.000
Sub Total									4.522.000
Precio Total									5.182.000

Disponibildad Presupuetaria FACAF	4.188.692
Disponibildad Presupuetaria CyT	21.928.860
Monto Adjudicado FACAF	3.228.000
Monto Adjudicado CyT	15.692.669

.....

Directora de la UOC

Mg. Verónica D. Arapayú V. | Arq. Edith Paez de Moreno | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Morínigo | Abog. Raquel Velázquez

Institución:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Adjudicado:	MEDICAL QUIMICA S.A.-

Cuadro de Precios Adjudicados - Anexo del Dictamen N.º: 37.-

Ítems del llamado Adquisición de Compuestos Químicos - 2022 con ID: 408754									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
Facultad de Ciencias y Tecnología									
20	12141916-007	Yodo Resublimado p.a. frasco de 100 gr	Gramos	FRASCO	1	Scharlau	España	434.669	434.669
Precio Total									434.669

Disponibildad Presupuetaria CyT	21.928.860
Monto Adjudicado CyT	15.692.669

.....

Directora de la UOC

Mg. Verónica D. Arapayú V. Arq. Edith Paez de Moreno Dr. René Arrúa T. Arq. Myriam Morínigo Abog. Raquel Velázquez

ANEXO AL DICTAMEN N.°: 37 - ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - 2022. ID LICITACIÓN: 408.754

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Empresas:	Empresa: MEDICAL QUÍMICA S.A.					Empresa: SAN NICOLÁS S.R.L.					Empresa: SOLUCION LAB				
Coeficiente de liquidez		AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021	
	Activo Corriente	1.469.560.892	1,25	2.728.968.956	1,51	Activo Corriente	191.488.922	60,31	290.820.274	26,20	Activo Corriente	235.710.156	1,84	207.163.859	1,08
	Pasivo Corriente	1.175.719.672		1.804.707.122		Pasivo Corriente	3.175.195		11.099.777		Pasivo Corriente	128.389.012		192.507.333	
	El promedio del coeficiente de liquidez, es de 1,38 de la empresa MEDICAL QUIMICA S.A., cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; es decir, el indice promedio es > que 1.-					La empresa SAN NICOLÁS S.R.L., cumple con establecido en el PBC; es decir, que su indice de liquidez es óptimo para cualquier eventualidad, el promedio del coeficiente de liquidez de 43,26.-					La empresa SOLUCION LAB, cumple con establecido en el PBC; es decir, que su indice de liquidez es óptimo para cualquier eventualidad, el promedio del coeficiente de liquidez es de 1,46.-				
Coeficiente de Endeudamiento		AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021	
	Pasivo Total	1.175.719.672	0,75	1.804.707.122	0,63	Pasivo Total	3.175.195	0,01	288.327.933	0,85	Pasivo Total	128.389.012	0,19	448.566.865	0,42
	Activo Total	1.570.262.679		2.849.619.362		Activo Total	253.559.333		340.980.971		Activo Total	672.235.928		1.080.801.922	
	El promedio del Coeficiente de endeudamiento, es de 0,69 de la empresa MEDICAL QUIMICA S.A., es menor al 0,80 establecido por el PBC.-					El promedio del Coeficiente de endeudamiento es de 0,43 de la empresa SAN NICOLÁS S.R.L., es menor al 0,80 establecido por el PBC.-					El promedio del Coeficiente de endeudamiento es de 0,31 de la empresa SOLUCION LAB, es menor al 0,80 establecido por el PBC.-				
Coeficiente de Rentabilidad		AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021			AÑO 2020		AÑO 2021	
	Utilidad después de Impuesto	68.871.869	0,34	617.850.771	3,09	Utilidad después de Impuesto	50.315.030	5,03	10.398.840	1,04	Utilidad después de Impuesto	34.489.993	0,12	88.388.141	0,28
	Capital	200.000.000		200.000.000		Capital	10.000.000		10.000.000		Capital	282.974.585		317.464.578	
	El promedio del Coeficiente de rentabilidad, es de 1,72 de la empresa MEDICAL QUIMICA S.A., cumple con lo establecido por el PBC.-					El promedio del Coeficiente de rentabilidad es de 3,04 de la empresa SAN NICOLÁS S.R.L., cumple con lo establecido por el PBC.-					El promedio del Coeficiente de rentabilidad es de 0,2 de la empresa SOLUCION LAB, cumple con lo establecido por el PBC.-				
CAPACIDAD FINANCIERA	COEF. DE LIQUIDEZ	COEF. DE ENDEUDAMIENTO	COEF. DE RENTABILIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	COEF. DE LIQUIDEZ	COEF. DE ENDEUDAMIENTO	COEF. DE RENTABILIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	COEF. DE LIQUIDEZ	COEF. DE ENDEUDAMIENTO	COEF. DE RENTABILIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X	

Mg. Verónica D. Arapayu V. **Arq. Edith Páez de Moreno.** **Dr. René Arrúa T.** **Arq. Myriam Morínigo** **Abg. Raquel F. Velázquez**

ANEXO al ID: 408.754.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	Medical Quimica S.A.-	San Nicolas S.R.L.-	Oscar Antonio Pereira R. (Solución Lab).-
2020 y 2021	Cumple	Cumple	Cumple

Obs: Experiencia requerida: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en compuestos quimicos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020-2021.

Mg. Verónica D. Arapayú V. | Arq. Edith Paez de Moreno. | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Morínigo | Abog. Raquel Velazquez

ANEXO AL DICTAMEN N.º 37/2022 - CUADRO DE REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION DE LOS OFERENTES

CONTRATACION DIRECTA N.º 30/2022 para la "Adquisición de Compuestos Quimicos - 2022" con I.D.N° 408.754.-

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. - Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.-

Descripción de Documentos solicitados en el PBC	San Nicolas S.R.L.	Oscar A. Pereira (Solución Lab)	Medical Quimica S.A.
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	cumple	cumple	cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	cumple	cumple	cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	cumple	cumple	cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No cumple	No cumple	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	cumple	cumple	cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	cumple	cumple	cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios(**)	cumple	cumple	cumple
Documentos Legales: Oferentes Individuales. Personas Físicas / Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*) - Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	cumple	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*) - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	cumple	cumple	cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) - Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades Anónimas. (*)	cumple	cumple	cumple

Mg. Verónica D. Arapayu V. Arq. Edith Páez de M. Dr. René Arrúa T. Arq. Myriam Morínigo Abg. Raquel F. Velázquez S.

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Maria L. A. VDA de Rizzi	San Nicolas S.R.L	418.798	C.I	No se registran datos
Blas A. Ruiz	San Nicolas S.R.L	420.070	C.I	No se registran datos
Vivian Rizzi Aguero	San Nicolas S.R.L	4.511.651	C.I	No se registran datos
Cesar Couchonnal	Medical Quimica S.A.	4.117.094	C.I	No se registran datos
Laura Couchonnal	Medical Quimica S.A.	4.117.096	C.I	No se registran datos
Humberto Nuñez	Medical Quimica S.A.	4.343.047	C.I	No se registran datos
Oscar A. Pereira Rieve	SOLUCION LAB	2.566.645	C.I	No se registran datos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 08 / 11 / 2022 .-